



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucio-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 455/07

Sucre, 30 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2344 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 225/07 de 16 de julio de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 021/07, "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO IV MUROS PROTECTORES- UNION DE RIOS, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO IV MUROS PROTECTORES - UNION DE RIOS", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 13.3000.000

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 009/2007, de 22 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 061/07 y 070/07, que registró el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 009/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO IV MUROS PROTECTORES - UNION DE RIOS", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 4 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora ARVA - STRAMPFER, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 085/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO IV MUROS PROTECTORES - UNION DE RIOS" Primera Convocatoria, por un monto de BOLIVIANOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 86/100 (Bs. 645.292,86), a la Empresa Constructora ARVA - STRAMPFER, representando por el Ing. José Alberto Aranibar Vargas, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 80 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta la Póliza Nro. 92-22-CHCO 0700151, emitida por Seguros Illimani, con vigencia hasta el 12 de enero de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA 50/100 (Bs. 45.170.50).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta la Póliza Nro. 92-26-CHCI



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

07/00236, emitida por el Seguros Illimani, con vigencia hasta el 12 de enero de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO 57/100 (Bs. 129.058,57).

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 021/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado (anillado)
Licitación Pública No 009/07 (a fs.29)
Certificación Presupuestaria (a fs.28)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 32 y 39)
Acta de Cierre de presentación de propuestas (a fs. 59)
Acta de Apertura de sobres (a fs.61)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs.70,71,72 y 73)
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 085/2007 (a fs.74 y 75)
Certificado de Solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 80)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 84)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs.82,83)
Recibo de Compra del Pliego de Especificaciones (a fs.44,45)
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-4b)
Documento de Constitución de la Empresa (a fs.88,89)
Poder otorgado al Representante Legal (a fs. 86)
Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato (a fs. 192 y sg.)
Póliza de Seguro de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 186 y sg.)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 021/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Asociación Accidental "ARVA - STRAMPFER", representado por el Ing. José Alberto Aranibar Vargas, para la "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO IV MUROS PROTECTORES - UNION DE RIOS", con un costo de BOLIVIANOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 86/100 (Bs. 645.292,86), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL